



[ACTUACION DE LA ITSS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL]

www.meyss.es/itss/index.html

*Alejandro Gásquez Pérez
Sevilla, 25 de noviembre de 2016*



INDICE

1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS
2. ACTUACION DE LA ITSS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL.
3. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD PLANIFICADA EN SEGURIDAD VIAL LABORAL



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias, lo que efectuará de conformidad con los principios del Estado social y democrático de Derecho que consagra la Constitución Española.



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

1. FUNCIONES

1. De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contenido normativo de los convenios colectivos, en materia de PRL.

Ello incluye la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



1. FUNCIONES, AMBITO DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

2. De asistencia técnica:

a) Dar información y asistencia técnica a las empresas con ocasión del ejercicio de la función inspectora con objeto de facilitarles un mejor cumplimiento de las disposiciones del orden social.

b) Proporcionar información y asistencia técnica a los trabajadores y a sus representantes; comunicarles los resultados y consecuencias de las actuaciones inspectoras cuando medie denuncia por parte de los mismos; e indicarles las vías administrativas o judiciales para la satisfacción de sus derechos, cuando estos hayan sido afectados por incumplimientos empresariales comprobados en las actuaciones inspectoras.

c) Prestar asistencia técnica a entidades y organismos de la S.S., y a las autoridades competentes de la AGE y de las CC.AA., cuando les sea solicitada.

d) Informar, asistir y colaborar con otros órganos de las AA.PP respecto a la aplicación de normas del orden social, o a la vigilancia y control de ayudas y subvenciones públicas.

e) Emitir los informes que le recaben los órganos judiciales competentes, en el ámbito de las funciones y competencias inspectoras, cuando así lo establezca una norma legal. Investigación de A.T.



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

3. DE CONCILIACION, MEDIACION Y ARBITRAJE.

a) La conciliación y mediación en huelgas y otros conflictos cuando la misma sea aceptada por las partes.

b) El arbitraje en huelgas y otros conflictos laborales cuando las partes expresamente lo soliciten, así como en los supuestos legalmente establecidos.



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

2. AMBITO DE ACTUACION

Se extiende a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, a las comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuanto sujetos obligados o responsables que sean del cumplimiento de las normas del orden social, y se ejerce en (Art. 19 Ley 23/2015):

- a) Las empresas, los centros de trabajo y, en general, los lugares en que se ejecute la prestación laboral, aun cuando estén directamente regidos o gestionados por las AA.PP.
- b) Los vehículos y los medios de transporte en general, en los que se preste trabajo, incluidos los trenes, los aviones y aeronaves civiles, así como las instalaciones y explotaciones auxiliares o complementarias en tierra para el servicio de aquéllos.



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

3. MODALIDADES DE ACTUACION

La ITSS actuará de oficio siempre, como consecuencia de:

1. Orden superior.
2. Orden de servicio derivada de planes o programas de inspección.
3. A petición razonada de otros órganos.
4. En virtud de denuncia.
5. Por iniciativa.



1. FUNCIONES, AMBITO, MODALIDADES DE ACTUACION Y MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION DE LA ITSS

4. MEDIDAS DERIVADAS DE LA ACTUACION INSPECTORA

1. Requerir para que, en el plazo que se le señale, adopte las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas en materia de prevención de riesgos laborales, incluso con su justificación ante el funcionario actuante. SIN PERJUICIO ACTA INFRACCION

Su incumplimiento persistiendo los hechos infractores dará lugar a la práctica de la correspondiente acta de infracción por tales hechos, si no la hubiere practicado inicialmente. Valoración como circunstancia agravante.

2. Orden de paralización de trabajos.

3 Requerir a las AA.PP por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio. R.D. 707/02

4. Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción

5. Propuesta de recargo de prestaciones económicas de la SS derivadas de AT o EP (30 al 50%).

6. Informe de responsabilidades penales a Ministerio Fiscal.



2. ACTUACION DE LA ITSS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL

1. ORIGEN

1. Orden de servicio derivada de planes o programas de inspección: Dentro de la programación anual de la ITSS se incluyen actuaciones en materia de seguridad vial. A tal efecto se dicta por la DGITSS la Instrucción nº. 9/2010.

Esta Instrucción parte del análisis de los datos de siniestralidad de 2008, concluyendo que los accidentes de trabajo de tráfico tanto en misión como “in itinere”, ocurridos durante el año 2.008 supusieron un 9,14 % del total de los accidentes laborales totales notificados con baja, en tanto que en 2007 habían sido el 8,52 %.

Ese análisis estadístico lleva a la DGITSS a plantearse la necesidad de que la actuación inspectora debe incidir en la actividad del transporte de viajeros o mercancías mediante vehículos automóviles, que, constituyendo una fuente muy significativa de siniestralidad que se considera laboral a efectos jurídicos y estadísticos, no cuenta con una implantación de políticas preventivas en el sentido estricto de la LPRL, porque se ha venido considerando que era suficiente la actuación desde la esfera de otras Administraciones Públicas, como la Dirección General de Tráfico.



2. ACTUACION DE LA ITSS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL

-Fundamentación de la actuación: Se considera que las situaciones de riesgo, derivadas de la actividad de conducir un vehículo en ejecución de la prestación laboral, quedan comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. Razones:

- Concepto de normativa de PRL (art.1): "está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito."

-Las condiciones de trabajo que derivan de la conducción de un vehículo, mientras se realiza una actividad por cuenta de un empresario, no son distintas a las generales de otras actividades ni están excluidas por el legislador, en razón a su especialidad, de la aplicación de la norma de PRL.

- Concepto de condición de trabajo (artículo 4, 7º LPRL): "cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador."



2. ACTUACION DE LA ITSS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL LABORAL

- Objeto de la actuación: la comprobación de las obligaciones en materia de gestión preventiva relacionados con la seguridad vial. Entre otros extremos:

- Plan de Prevención: descripción de la actividad de la empresa, tipo de transporte, ámbito del desplazamiento, número de trabajadores, su posible condición de trabajadores especialmente sensible, procedimientos operativos para garantizar el mantenimiento periódico de los vehículos y que los mismos solos sean utilizado por trabajadores con la correspondiente autorización administrativa y formación preventiva, etc...

- Evaluación de riesgos: valoración de condiciones de trabajo que pueden derivar en una situación de riesgo durante la conducción (un diseño poco ergonómico de los asientos; el ruido excesivo del motor; el exceso de calefacción o vibraciones en la cabina; fatiga o sueño por un exceso en horas de conducción; la imposición de plazos para la realización de los trayectos; trabajo nocturno; estrés por condiciones de la vía, atascos, dificultades por la falta de disponibilidad de tiempo para cumplir con los plazos de entrega, desplazamiento a zonas conflictivas, etc...).

2. De oficio, con el objeto de investigar accidentes de trabajo relacionados con la utilización de vehículos. Dificultades: ITSS competente. Comprobatorias.



3. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD PLANIFICADA EN SEGURIDAD VIAL LABORAL

1. MEDIOS DE INVESTIGACION

En el año 2015 se han realizado un total de 371 órdenes de servicio. La mayor parte corresponde al transporte de mercancías (169) y al transporte de viajeros por carretera (90); el resto se reparte entre otras actividades de transporte, turismos y taxis, transporte de reparto, transporte urbano de viajeros, ambulancias y transporte en parques logísticos y otras actividades de transporte industriales o comerciales.

2. RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACTUACION INSPECTORA

a) Requerimientos para la subsanación de deficiencias. Se han formulado 670 requerimientos en materia de prevención de riesgos laborales. Las deficiencias cuantitativamente más frecuentes se han encontrado en la materia relativa a formación e información de trabajadores (17,01%), la evaluación de riesgos (16,42%), las condiciones de seguridad de los lugares de trabajo (14,48%), la vigilancia de la salud (12,69%) y en la planificación de la actividad preventiva (9,55%). En materia de relaciones laborales se han formulado 48 requerimientos, siendo principalmente las siguientes materias a las que iban referidos: Salarios y recibos de salarios (21 requerimientos), tiempo de trabajo (19 requerimientos), y transgresión de la normativa de contratos (7 requerimientos).



3. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD PLANIFICADA EN SEGURIDAD VIAL LABORAL

b) Procedimientos sancionadores. Se ha constatado la comisión de 10 infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. La infracción que ha dado lugar al inicio de un mayor número de procedimientos sancionadores es la relativa a la evaluación de riesgos y la formación e información a trabajadores (3 infracciones en cada una de ellas). En materia de relaciones laborales se inició un único procedimiento sancionador referido al tiempo de trabajo.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION
